Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Expediente número 364/95-Aprobado el 15-02-96

Comunicación número 8/96

FUNDAMENTOS

La deliberada demora de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General del Senado de la Nación ha motivado que los firmantes propongan a esta Cámara un proyecto de comunicación para que en el lapso perentorio e improrrogable de 72 horas se expida sobre la validez de los diplomas de senador de los ciudadanos Horacio Massaccesi y Edgardo José Gagliardi, elevados a consideración de la Cámara Alta por esta Legislatura.

Se establece en su articulado que, en caso omiso, la provincia, como Estado federado, debe peticionar judicialmente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dicha Comisión cumpla con su obligación institucional de expedirse sobre la validez de los títulos elevados por la Legislatura provincial.

Que en tal sentido y para el caso de que el Senado de la Nación dilate la consideración de la cuestión, corresponde que el Poder Ejecutivo instruya al Fiscal de Estado para que, en representación de la provincia, inicie las acciones judiciales correspondientes a fin de que el órgano judicial en cuestión cumpla con su deber, en relación a quienes han sido designados representantes de la provincia por la mayoría.

Por ello:

Medvedev, Dalto, Juan Muñoz, Milesi, Accatino, Pascual, Abaca, Medina, Lazzeri, Sarandría, Falcó, Lencina, Sánchez, Massaccesi, Isidori, Lassalle, legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ins truya al Fiscal de Estado para que en represen tación de la Provincia de Río Negro se presente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o quien corresponda y demande el cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General del Senado de la Na ción de su obligación institucional de expedirse sobre la validez de los títulos de Senador Nacional de los ciudadanos Horacio Massaccesi y Edgardo José Gagliardi, extendidos por esta Legislatura y elevados a su consideración en fecha 15 de noviembre de 1995.

Artículo 2°.- De forma.